



DECRETO N° 1687

REF.: APRUEBA "CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" AÑO 2019.

CHILLAN VIEJO, 23 MAY 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y N° 2299/09.07.2019, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 02/01/2019.

c) Lo señalado en la Resolución IC N° 925/26.02.2019, mediante la cual aprueba "Convenio Programa Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud" periodo 2019.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 02 de enero de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Programa Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria de Salud", año 2019, el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

el 31 de Diciembre del 2019.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta

3.- IMPUTESE los gastos que se originen de

su ejecución a la cuenta:

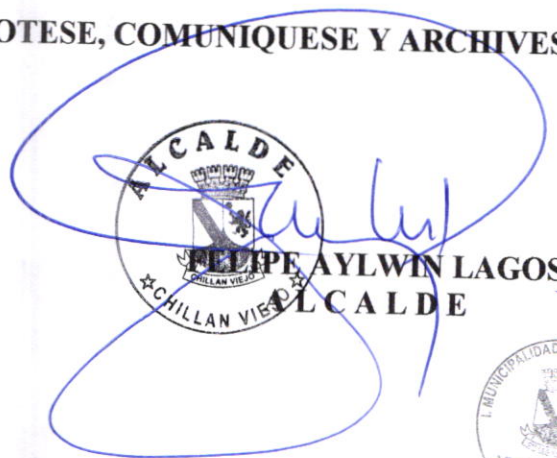
N°	Nombre
215.21.03.002	Honorario Asimilado a Grado
215.22.04.013	Equipo Menor
215.22.08.007	Pasajes, Fletes y Bodegajes
215.22.04.999	Otros Materiales de Uso o Consumo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/FSC/HHH/OJS/MBR/lrc. DISTRIBUCION:





PCR/MMD/EAT/RPM/MAOS

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 02 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse "en el caso de que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: Transcurridas dos décadas desde su instalación, y considerando la necesidad de contribuir a consolidar el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, sobre la base de los principios de un Sistema de Salud basado en Atención Primaria, centrado en las personas, con integralidad de la atención y continuidad del cuidado, el Ministerio de Salud ha decidido aprobar el referido Programa mediante la Resolución Exenta N° 1217 del 14 de diciembre de 2018.

El Programa se encuentra articulado con las actualizaciones presentadas en el documento "Orientaciones para la Implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario. Dirigido a equipos de salud", elaborado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, División de Atención Primaria, publicado el 2013.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las actividades enmarcadas en las estrategias "Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria"

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad, la suma total de **\$9.288.000.- (nueve millones doscientos ochenta y ocho mil pesos)**, correspondiente al **Subtítulo 24**, para alcanzar el propósito señalado en la cláusula anterior, distribuidos de la siguientes manera:

ESTABLECIMIENTO	MONTO ESTABLECIMIENTO	OBSERVACIONES
Cesfam Federico Puga	\$6.100.000.-	
Cesfam Michelle Bachelet	\$2.868.000.-	
Postas Rucapequén y Nebuco	\$320.000.-	Distribuir en ambos

M